

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

96 | 80289

de 2 de febrero de 1996

sobre el reconocimiento de la norma irlandesa IS310 : First Edition por la que se establecen especificaciones para sistemas de gestión medioambiental de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1836/93 del Consejo

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/149/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1836/93 del Consejo, de 29 de junio de 1993, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 12,

Considerando que según el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1836/93 se considerará que las empresas que apliquen normas nacionales, europeas o internacionales sobre sistemas de gestión y auditorías medioambientales, con arreglo a los procedimientos de certificación adecuados, que se ajustan a tales normas, cumplen los correspondientes requisitos del Reglamento (CEE) nº 1836/93 a condición de que, en particular, las normas y los procedimientos hayan sido reconocidos por la Comisión con arreglo al procedimiento del artículo 19;

Considerando que el artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1836/93 dispone que las referencias de las normas y criterios reconocidos deben publicarse en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*;

Considerando que se ha solicitado a la Comisión que reconozca la norma irlandesa IS310 : First Edition, por la que se establecen especificaciones para sistemas de gestión medioambiental;

Considerando que la norma irlandesa IS310 : First Edition incluye especificaciones de sistemas de gestión y auditorías medioambientales correspondientes a algunos requisitos del Reglamento (CEE) nº 1836/93;

Considerando que el Comité creado en virtud del artículo 19 del citado Reglamento no ha emitido un dictamen favorable a la medida que le presentó la Comisión; que el Consejo no ha podido llegar a un acuerdo ni sobre la

adopción de la medida propuesta por la Comisión ni sobre su rechazo; que bajo estas circunstancias, la medida propuesta debería ser adoptada por la Comisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

A efectos del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 1836/93, la Comisión reconoce por la presente Decisión que la norma irlandesa IS310 : First Edition, por la que se establecen especificaciones de sistemas de gestión medioambiental incluye requisitos correspondientes a los del Reglamento (CEE) nº 1836/93 indicados en el Anexo a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión no va en detrimento de la elaboración de requisitos de gestión ambiental o relativos a sistemas de cualquier norma europea futura y no constituye una exención de la obligación de incorporar sin cambios al Derecho interno las normas europeas como normas nacionales y de retirar a su debido tiempo las normas nacionales que entren en conflicto con las normas europeas.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 2 de febrero de 1996.

Por la Comisión

Ritt BJERREGAARD

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 168 de 10. 7. 1993, p. 1.

ANEXO

**REQUISITOS DEL REGLAMENTO (CEE) N° 1836/93 DEL CONSEJO PARA LOS QUE
EXISTEN NORMAS CORRESPONDIENTES A LA NORMA IRLANDESA IS310 *FIRST*
*EDITION*****Artículo 3** *Participación en el sistema*

Letras b) y c) a e).

Anexo I

Parte A: Puntos 1 a 5

Parte B: Puntos 1 a 6

Parte C: Puntos 1 a 12

Parte D: Puntos 1 a 7 y 9 a 11.

Anexo II

Puntos B a D y G.